



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220046700**

El Despacho no acepta la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. surtida a la demandada visible a folios 49 a 83, toda vez, que la dirección de esta sede judicial consignada en la certificación emitida por la empresa de mensajería no corresponde a este Despacho, puesto que la misma cambió a partir del día 22 septiembre de 2022 por traslado de sede<sup>1</sup>, Así las cosas, deberá efectuar las correcciones del caso y proceder nuevamente a notificar a fin de evitar confusiones a la pasiva o nulidades.

De conformidad al requerimiento adiado a folios 85 del plenario, por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita el Despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local respectiva para embargo de bienes muebles y enseres, por ser procedente por secretaría remítase el referido oficio para su respectivo diligenciamiento al correo suministrado por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 073 de fecha 22 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**